RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 010 - 2025

Cusco, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-002-2025-EGEMSA-1 para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas en Represa Km. 107 y Km. 122 C.H. Machupichu de la vía férrea Cusco-Hidroeléctrica".

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 11:22:56

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 15:18:36

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 12:05:02

De conformidad con la "Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección", contenida en el Formato N° 03 de fecha 29 de enero de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-002-2025-EGEMSA-1**, para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas en Represa Km. 107 y Km. 122 C.H. Machupichu de la vía férrea Cusco-Hidroeléctrica.

Titulares		**Suplentes**
Sr. Edwin Pereyra Nina	Presidente	Sr. Fredy Sánchez Quispe
Sr. Dante William Guevara Casafranca	Integrante	Sr. Marcos Andrés Escobedo Quispe
Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar	Integrante	Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 011 - 2025

Cusco, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-001-2025-EGEMSA-1 para la ejecución de la "Obra: Rehabilitación de Coberturas de Techos en las Instalaciones de EGEMSA-CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 11:26:09

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 12:04:20

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2025 15:19:16

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, de acuerdo con el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, para la ejecución de obras en la modalidad de diseño y construcción.

De conformidad con la "Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección", contenida en el Formato N° 03 de fecha 04 de febrero de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-001-2025-EGEMSA-1**, para la ejecución de la "Obra: Rehabilitación de Coberturas de Techos en las Instalaciones de EGEMSA-CUSCO".

Titulares		**Suplentes**
Sr. Fredy Saavedra Valderrama	Presidente	Sr. Dax Warthon Riveros
Sr. Freddy López Gallegos	Integrante	Sr. Yuri German Valencia Ojeda
Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar	Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 012 - 2025

Cusco, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta N°010-2025-S/GG, de fecha 13 de enero de 2025, por la que se solicita la variación de la estructura de costos del Contrato N° 01-2023, el documento SIGEDD GP-S-006-2025, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de SSOMA, el documento SIGEDD GP-GP-006-2025, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento SIGEDD AL-0013-2025, de fecha 24 de enero de 2025, del Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal N° 023-2025-GL, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento; cuyo objeto social es la generación y comercialización de energía eléctrica.

Que, en mérito del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-20-2022, EGEMSA suscribió el Contrato N° 01-2023 con la empresa Servicios Generales S.A., en adelante el Contratista; para la prestación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de los Campamentos de la C.H. Machupicchu Km 122 y Represa 107"; por la suma de S/ 136,382.36, por un plazo de 731 días calendario, en adelante el Contrato.

Que, mediante Carta N°010-2025-S/GG, de fecha 13 de enero de 2025, presentada a EGEMSA el 14 de enero de 2025, el Contratista solicitó la variación de la estructura de costos considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00, en cumplimiento al Decreto Supremo N°006-2024-TR, con eficacia desde el 01 de enero del 2025.

Que, mediante documento SIGEDD GP-S-0006-2025, de fecha 16 de enero de 2025, el Coordinador SSOMA, como administrador del Contrato, informa, luego de la revisión de la estructura de costos presentada que: "…se tiene un incremento total de S/. 36.58 (Treinta y seis con 58/100 soles); por lo que, el pago mensual desde enero del 2025 hasta 28 de febrero del año 2025 será de S/. 5,700.89 (Cinco mil setecientos con 89/100 soles".

Que, mediante documento SIGEDD AL-0013-2025, de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe del Departamento de Logística, manifiesta que: "La modificación contractual por incremento de la remuneración mínima vital está contemplada en el numeral 8.6 formula de reajuste de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección."

Que, en materia de modificación contractual, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

Que, en concordancia con el referido dispositivo, los numerales 160.1 y el numeral 160.2 del artículo 160 del mismo Reglamento, establecen que las referidas modificaciones, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 12:46:16

Firmado Digitalmente por: SANCHEZ QUISPE Fredy FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:16:30

Firmado Digitalmente por: PEREYRA NINA Edwin FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:30:38

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:56:43

objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Adicionalmente, cuando la modificación implique el incremento del precio, corresponde contar con la correspondiente Certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, en efecto, con fecha 28 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto Supremo N°006-2024-TR que Incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles); con lo cual asciende a S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles) e impacta en el otorgamiento del beneficio de la Asignación Familiar que, conforme a la Ley Nº 25129, es equivalente al 10% de dicha remuneración mínima vital, y por ende impacta en la estructura de costos del Contrato; todo ello con eficacia a partir del 01 de enero de 2025.

Que, al respecto, el numeral 8.6 del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas del respectivo procedimiento de selección, parte integrante del Contrato, establece de manera expresa que: “ante la posibilidad de aumentar el costo del servicio por parte de EGEMSA, será en caso de que el gobierno incremente la remuneración mínima vital”, por lo que corresponde reconocer el reajuste de la estructura de Costos y, como consecuencia de ello el incremento del monto contractual.

Que, sobre el particular, el Pronunciamiento N°265-2023/OSCE-DGER, establece que: “La estructura de costos del contrato, será reajustada cuando por mandato legal del gobierno se incrementen la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones del Contratista; siempre y cuando el salario mensual básico del personal designado para cubrirlos diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la Remuneración Mínima Vital o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV o cuando se incremente las tasas o aportaciones, según corresponda. En estos casos, el reajuste afectará únicamente al rubro/concepto correspondiente, y no al monto que involucra las utilidades, ni al monto de gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros que no sean dispuestos por mandato legal”.

En consecuencia, habiéndose certificado la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme al documento SIGEDD GP-GP-006-2025 de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Profesional de Presupuesto, y, verificado los requisitos legales establecidos; en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, que prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras, así como, de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las delegadas por el Directorio de la empresa; contando con el visto bueno del Coordinador de SSOMA, del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y de la Subgerencia de Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Modificación del Contrato N°01-2023, celebrado con la empresa Servicios Generales S.A., para la prestación del “Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de los Campamentos de la C.H. Machupicchu Km 122 y Represa 107”, con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N°006-2024-TR; debiendo procederse a la suscrición de la respectiva Adenda.

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General al Contratista Servicios Generales S.A, en la forma prevista en el respectivo expediente de contratación, al Administrador de Contrato, y dependencias correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 013 - 2025

Cusco, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N°G-162-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; el documento SIGEDD A-0044-2025, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico presentado mediante documento SIGEDD AH-0028-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, por el Jefe del Departamento de Gestión Humana; así como, la certificación presupuestal contenida en el documento SIGEDD GP-GP-008-2025, de fecha 30 de enero de 2025, emitida por el Profesional de Presupuesto; y, el Informe Legal 024-2025-GL, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, es una empresa del Estado, cuyo objeto social es la prestación del servicio de generación de energía eléctrica; que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante documento A-0044-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta a consideración de la Gerencia General, el Informe Técnico para la Contratación del Profesional de Regulación de Mercados, remitido por la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, con documento SIGEDD, AH-0028-2025, de fecha 04 de febrero de 2025; informando que el Sr. Héctor Hugo Quispe Huamán ha desistido de incorporarse a la empresa y, en tal sentido, sugiere dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 162-2024, y propone la contratación de la postulante que ocupó el siguiente lugar en el proceso de selección Srta. Fanny Lisset Ríos Pinedo.

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 12:57:50

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:31:01

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:57:20

Que, en mérito a los informes técnicos derivados con documento SIGEDD A-0444-2024, del 26 de diciembre de 2024, por Resolución de Gerencia General N°G-162-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación, a plazo indeterminado de Héctor Hugo Quispe Huamán, como Profesional de Regulación de Mercados, para cubrir el Puesto N° 52 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, correspondiente al Sub Grupo Ocupacional Profesional 2; por haber obtenido el primer lugar en el orden de prelación del respectivo proceso de selección de personal, desarrollado con el apoyo del Head Hunter Expertise Latam.

Que, conforme al mencionado Informe Técnico, del 04 de febrero de 2024, presentado por la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, el Abog. Héctor Hugo Quispe Huamán comunicó a EGEMSA, con fecha 09 de enero de 2025, su decisión de no aceptar la oferta laboral, debido a que estudiará un posgrado en el extranjero; y, como consecuencia de ello, informa que quedaría en primer lugar la Abogada Fanny Lisset Ríos Pinedo, proponiendo su contratación con una remuneración fija mensual de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Soles).

Que, respecto de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° G-162-2024, debe tenerse en consideración que el numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece, en el subnumeral 214.1.2, como causal de revocación de actos administrativos: “Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”.

Que, conforme al dispositivo legal señalado precedentemente, la revocación constituye un mecanismo, que obedece a la facultad de revisión de oficio de los actos administrativos emitidos por la entidad y tiene por finalidad dejarlos sin efecto por la ocurrencia de un evento sobreviniente a la fecha de su emisión; y, en el presente caso, habiéndose producido el desistimiento de la postulación y la oferta laboral, para la cobertura del puesto vacante de Profesional de Regulación de Mercados, del abogado Hector Quispe Huamán; resulta procedente revocar la Resolución de Gerencia General N°G-162-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, quedando sin efecto la misma por haber desaparecido las condiciones exigidas legalmente para su emisión.

Que, en tal sentido, corresponde entonces verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la vacante, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta de manera estricta el resultado en el cuadro de méritos determinado por el Comité de Selección mediante “Acta de Reunión de Comité” de fecha 28 de noviembre de 2024, el mismo que considera a la Srta. Fanny Lisset Ríos Pinedo, en la segunda posición, con una nota final de 17.25; la misma que debe acceder a la referida vacante por el desistimiento del profesional que ocupó el primer lugar del orden de prelación.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que regula el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a la empresa en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Social; en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; luego, el contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, este último necesariamente por escrito.

Que, de igual manera, respecto de la contratación de personal, EGEMSA debe observar las directivas y lineamientos emitidos por el FONAFE, así como, las medidas que, en materia de austeridad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, se emiten para cada ejercicio económico.

Que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Decreto Supremo N° 295-2024-EF, publicado el 30 de diciembre de 2024, se aprobaron las “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2025 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”.

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, prevé la incorporación de nuevo personal a la empresa y dispone que: “La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales para FONAFE y las empresas bajo su ámbito debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos: a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias.

Que, de igual manera, el referido artículo regula en su numeral 3.2. sobre el órgano competente para aprobar las contrataciones; precisando que los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo, y, que dicha facultad puede ser delegada al Gerente General.

Que, sobre el particular, mediante acuerdo de Directorio de

EGEMSA, adoptado en Sesión N° 780, de fecha 09 de enero de 2025, el Directorio delegó al Gerente General las facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 295-2024-EF, para aprobar la celebración de nuevos contratos de trabajo para cubrir plazas presupuestadas y vacantes, así como, para cubrir necesidades temporales, con excepción de la contratación de personal gerencial o equivalente.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, estando a lo previsto en el numeral 7.1.4. de la Política Remunerativa, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2023/003 FONAFE, ratificada en Sesión de Directorio N° 741, del 09 de junio de 2023; habiéndose verificado el cumplimiento de la normativa vigente, contando con los respectivos informes técnico y legal, así como, con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en ejercicio de las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA.

SE RESUELVE:

Primero. - Revocar la Resolución de Gerencia General N°G-162-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, que aprobó la contratación a plazo indeterminado de Héctor Hugo Quispe Huamán, como Profesional de Regulación de Mercados; quedando sin efecto legal, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la contratación, a plazo indeterminado de Fanny Lisset Ríos Pinedo, como Profesional de Regulación de Mercados, para cubrir el Puesto N° 52 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, correspondiente al Sub Grupo Ocupacional Profesional 2; estableciendo la remuneración fija mensual de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles).

Tercero.- Encargar al Departamento de Gestión Humana la implementación de las medidas que correspondan para el debido cumplimiento de lo aprobado con la presente Resolución de Gerencia General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 014 - 2025

Cusco, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

Los documentos SIGEDD A-0054-2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y SIGEDD AH-0034-2025, de la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, ambos de fecha 10 de febrero de 2025, por los que presentan a consideración el Plan Anual de Capacitaciones - PACA para el ejercicio económico 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE que, conforme a sus documentos de gestión, tiene como objetivo estratégico fortalecer el modelo de gestión humana corporativa.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 y 86 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, constituye una obligación del empleador proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo a fin de que éste pueda, entre otros, mejorar su productividad.

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE, establece en sus numerales 6.2.1. literal d.6) y 8.5.5. que la empresa debe formular un Plan de Capacitación (PACA), orientado al cumplimiento de su objeto social, en el marco del presupuesto aprobado para dicho concepto; debiendo informar a FONAFE, el Nivel de cumplimiento del indicador “Plan Anual de Capacitación – PACA” de manera semestral como parte de la evaluación trimestral del Plan Operativo para el segundo y cuarto trimestre.

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:43:35

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:55:41

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Plan Anual de Capacitación para el ejercicio 2025, conforme a la propuesta presentada por el Departamento de Gestión Humana, mediante documento AH-0034-2025, de fecha 10 de febrero de 2024; el mismo que está orientado al fortalecimiento de la gestión del capital humano y organizacional, con un presupuesto de S/ 196,473 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles).

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/02/2025 14:48:14

Que, en cumplimiento del Acuerdo de Directorio Nº 002-2024/014-FONAFE, en Sesión de Directorio N° 779, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Directorio de la empresa aprobó el presupuesto desagregado para el ejercicio 2025, el mismo que considera la correspondiente partida específica para capacitación; resultando procedente lo solicitado.

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las delegadas por el Directorio de la empresa; contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación - PACA de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2025, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la implementación y ejecución del Plan de Capacitación aprobado, informando de las acciones adoptadas, para conocimiento del Directorio y la Dirección Ejecutiva de FONAFE, en la periodicidad establecida en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 015 - 2025

Cusco, 17 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° G-138-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Componente II – Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA – Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente"; el Contrato N° 018-2024, de fecha 21 de agosto de 2024; el documento SIGEDD E-0012-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, por el que la Gerencia de Proyectos solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 18-2024; el documento SIGEDD ED-0008, de fecha 08 de febrero de 2025, presentado por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, que sustenta la respectiva liquidación; y, el Informe Legal N° 025-2025-GL, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, cuyas contrataciones están reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, por Resolución de Gerencia General de EGEMSA N° G-138-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Componente II – Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA – Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente"; con el presupuesto de S/ 645,736.34 (Seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 34/100 Soles).

Que, en mérito al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-004-2024-EGEMSA-1, con fecha 21 de agosto de 2024, EGEMSA y la empresa VAROS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.C.R.L., suscribieron el Contrato N° 018-2024; para la Ejecución de la Obra "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente"; bajo el sistema de Suma Alzada y en la modalidad de Llave en Mano, por el monto total de S/ 551,387.77 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y siete con 77/100 Soles), incluido impuestos de Ley, por el plazo de setenta y cuatro (74) días calendario.

Que, de conformidad con el contrato formalizado mediante Pedido de Compra PCD-4500076846, de fecha 15 de agosto de 2024, la supervisión externa del mencionado contrato de obra, estuvo a cargo del Consorcio Supervisión Porvenir.

Que, mediante documento SIGEDD E-0012-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Proyectos solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 18-2024, sustentando su pedido con el documento SIGEDD ED-0008-2025, de fecha 08 de febrero de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; por el que presenta a consideración, entre otros documentos, el Resumen de la Liquidación Final del Contrato de Obra, el Informe de Liquidación, con sus respectivos Anexos, así como la Carta ED-0003-2025.

Que, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, el numeral 209.1. del artículo 209 del Reglamento, establece que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus

Firmado Digitalmente por: JIMENEZ FLORES Mariela Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/02/2025 16:31:41

Firmado Digitalmente por: WARTHON RIVEROS Dax Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/02/2025 07:59:57

Firmado Digitalmente por: SAAVEDRA VALDERRAMA Fredy FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/02/2025 07:40:45

Firmado Digitalmente por: MENENDEZ DEZA Carlos Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/02/2025 10:21:09

propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

Que, adicionalmente, sobre el procedimiento de liquidación, el numeral 209.2. del mismo artículo en mención, dispone que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, de acuerdo con los referidos informes técnicos, la ejecución de la obra concluyó el 08 de noviembre de 2024, dentro del plazo contractual, produciéndose su recepción el día 04 de diciembre de 2024, y, luego de la revisión de la Liquidación Final del contrato, presentada por la empresa contratista VAROS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.C.R.L., mediante Carta N° 001-2025-VCYC-EGEMSA; con la revisión, comunicada por la supervisión conforme a la Carta N° 01-2025-RC-CSP/SUP-COMP.II-EGEMSA, y los cálculos efectuados por la propia entidad; mediante documento ED-003-2025, de fecha 23 de enero de 2025, la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Proyectos, comunicó a dicha contratista la conformidad de los cálculos presentados.

Que, conforme a la ejecución contractual, la Liquidación del Contrato de Obra: "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente", asciende al monto de S/ 557,605.19 (Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco con 19/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista, ascendente a S/ 1,355.09 (Un mil trescientos cincuenta y cinco con 09/100 Soles), incluido IGV, conforme al siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA "COMPONENTE II DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE"

CONTRATO	: N° 018-2024	**Monto contractual (Con IGV)**	S/ 551,387.77
PROCESO	: AS-004-2024-EGEMSA-1	**Monto contractual (Sin IGV)**	S/ 467,277.77
CONTRATISTA	: VAROS C&C SRL	**Inicio de Obra**	: 27 de AGOSTO de 2024
SUPERVISIÓN	: CONSORCIO SUPERVISION PORVENIR		
SUPERVISOR	: ING. PAUL JUVENCI AYMITUMA CHECYA	**Plazo Contractual**	: 74 Días Calendarios.
RESIDENTE	: ING. EVERT VARA LICONA	**Término Contractual**	: 08 de noviembre de 2024
		Término Real de la Obra	: 08 de noviembre de 2024
		Monto Vigente de contrato	S/ 551,387.77
		Recepción de obra	: 04 de diciembre de 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	Según Liquidación de Contrato (S./)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo
1.0	**VALORIZACIÓN NETA**			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Obra	S/ 467,277.77	S/ 467,277.77	S/ 0.00
	a.1 Contrato Principal	S/ 467,277.77	S/ 467,277.77	S/ 0.00
	a.2 Adicional de Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	a.3 Deductivos de Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.1 - (A)	**S/ 467,277.77**	**S/ 467,277.77**	**S/ 0.00**
1.2	**REAJUSTE NETO**			
	a) Reajustes (a)	S/ 5,269.00	S/ 4,120.62	S/ 1,148.38
	Reajuste Bruto Contrato Principal	S/ 5,269.00	S/ 4,120.62	S/ 1,148.38
	Reajuste Adicional de Obra N°01	S/ -	S/ -	S/ -
	Reajuste Adicional de Obra N°02	S/ -	S/ -	S/ -
	b) Reajuste no Correspondiente (b)	S/ -	S/ -	S/ -
	b.1) Por Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -
	b.2) Por Adelanto de Materiales N°01	S/ -	S/ -	S/ -
	b.3) Por Adelanto de Materiales N°02	S/ -	S/ -	S/ -
	b.4) Por Adelanto por Equipamiento	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.2 (B)= (a-b)	**S/ 5,269.00**	**S/ 4,120.62**	**S/ 1,148.38**
1.3	**AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO**			
	c) Por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	d) Por adelanto de materiales N°01	S/ -	S/ -	S/ -
	e) Por adelanto de materiales N°02	S/ -	S/ -	S/ -
	f) Por adelanto de equipamiento	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.3 =(c+d+e+f)	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B)	**S/ 472,546.77**	**S/ 471,398.39**	**S/ 1,148.38**
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)	S/ 85,058.42	S/ 84,851.71	S/ 206.71
	TOTAL GENERAL (1.0 +2.0) (C)	**S/ 557,605.19**	**S/ 556,250.10**	**S/ 1,355.09**
3.0	**PENALIDADES**			
	Incumplimiento cláusulas contractuales	S/ -	S/ -	S/ -
	Penalidad por Mora	S/ -	S/ -	S/ -
	Otras Penalidades	S/ -	S/ -	S/ -
4.0	**RETENCIONES**			
	a) Retención de garantía por cumplimiento de Contrato valoriz. 01	S/ 7,876.97		S/ 7,876.97
				S/ -
	b) Retención de garantía por cumplimiento de Contrato valoriz. 02	S/ 47,261.81		S/ 47,261.81
	SUB TOTAL 4 =(a+b)	**S/ 55,138.78**	**S/ -**	**S/ 55,138.78**
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA VAROS C&C SRL (C - 3.0 - 4.0)				**S/ 56,493.87**
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 018-2024				**S/ 557,605.19**

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, y los informes del Vistos, que forman parte de la presente Resolución, estando a lo previsto en el inciso a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Gerente de Proyectos, del Jefe del Departamento de Desarrollo Proyectos, y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 18-2024: “Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente”, que asciende al monto de S/ 557,605.19 (Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco con 19/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista VAROS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.C.R.L., ascendente a S/ 1,355.09 (Un mil trescientos cincuenta y cinco con 09/100 Soles), incluido IGV.

Segundo.- Devolver los antecedentes a la Gerencia de Proyectos, para su archivamiento, custodia e implementación de las medidas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.